

4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 08-03-2001, registrada al núm. 690 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en C/. MURILLO N° 4-Bj- Dcha, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figura, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

Inspeccionada la vivienda se observan filtraciones de agua que proceden del baño del piso 1° dcha, afectan al techo de la vivienda de la cocina del bajo derecha.

Y vistas las alegaciones efectuadas en plazo de audiencia, en las que pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las reparaciones debido a que la inquilina se encuentra ausente.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n° 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n° 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.- Desestimar las alegaciones presentadas, debiendo solicitar la entrada al inmueble (sito en la calle MURILLO 1° dcha) al Juzgado correspondiente con el fin de reparar las mencionadas deficiencias.

2.- Se ordene a D. JOSE GARCIA MARTIN, propietario del inmueble, la ejecución dentro del plazo de TREINTA DIAS, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada, previa obtención de la correspondiente licencia de obras.

· Deberán reparar la avería en las conducciones de agua del baño del 1° dcha, picado, enlucido y pintado del techo de la cocina del bajo dcha.

· Debido al empeoramiento, deberán ser descubiertas todas las vigas afectadas y deberán ser lijadas, tratadas con antioxidante y pintadas.

Expresándole la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar a proseguir por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina".

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª.) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1.996) y 114 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

· El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 27 de Marzo de 2001.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

884.- Siendo desconocido el domicilio de D. GERARDO AMSELELM GARCIA propietario/ inquilino del inmueble sito en C/. URB. JARDINES DEL MAR CHALET N° 10 y en cumplimiento de lo